



Resolución Ministerial

N° 068-2019-MC

Lima, 15 FEB. 2019

VISTOS; el Informe N° 000006-2019/DDC MDD/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios; los Memorandos N° 000596-2019/OGRH/SG/MC y N° 000606-2019/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

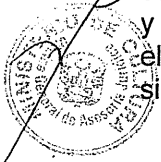
Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, con Resolución Ministerial N° 341-2018-MC de fecha 24 de agosto de 2018, se designó a la señora Marcia Edith Tije Capi, en el cargo de Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Informe N° 000006-2019/DDC MDD/MC de fecha 13 de febrero de 2019, la citada servidora solicita a la Secretaria General del Ministerio de Cultura, licencia durante los días 14, 15 y 18 de febrero de 2019, por motivos de salud de su padre, el señor José Tije Huaraho, quien se encuentra en estado grave en el Hospital Antonio Lorena de la ciudad de Cusco;

Que, mediante los Memorandos N° 000596-2019/OGRH/SG/MC y N° 000606-2019/OGRH/SG/MC de fecha 15 de febrero de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos señala que conforme a lo establecido en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR; el trabajador de la actividad pública y privada puede gozar de licencia por un plazo máximo de siete (7) días calendario con goce de haber, en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo; para cuyo efecto deberá presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida o conocida dicha situación, la documentación que acredite el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que haya sido víctima de un accidente grave, así como el certificado médico correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30012, si no fuera posible presentar la documentación señalada en el considerando precedente dentro del precitado plazo por existir obstáculo insuperable, de manera excepcional podrá ser presentada dentro de las veinticuatro (24) horas de obtenida la misma;



Que, en ese sentido, la Oficina General de Recursos Humanos comunica que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios ha remitido el certificado médico con el cual se acreditaría el estado de salud del padre de la servidora, por lo que en el presente caso resultan aplicables las causales que habilitan el otorgamiento de la licencia regulada por la Ley N° 30012, sin perjuicio que la servidora cumpla con presentar la documentación restante dentro del plazo legal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, se estima conveniente conceder la licencia solicitada;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Reglamento de la Ley N° 30012, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2019, a la señora Marcia Edith Tijé Capi, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios del Ministerio de Cultura, licencia con goce de remuneraciones hasta el 18 de febrero de 2019, en el marco de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2019, a la señora Consuelo Tapia Paredes, Sub Directora de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios del Ministerio de Cultura, en tanto dure la ausencia de la titular.



Resolución Ministerial

N° 068-2019-MC



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).



Regístrese y comuníquese.



.....
ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA
MINISTRO DE CULTURA